

0796

25 ENE 2018

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se hacen unos encargos en empleos de carrera administrativa

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida
mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y/o temporal**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 13 existen vacantes temporales ubicadas en la Dirección General y las Regional Bogotá y Cundinamarca, entre otras.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado S-2017-473419-0101 del 05 de septiembre de 2017, suscrito por la Dirección General, se realizó el ofrecimiento mediante correo electrónico de las plazas disponibles a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que los servidores públicos manifestaron su aceptación a los encargos ofrecidos.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que las personas que se encargan en la presente Resolución, cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar en los empleos de carrera administrativa en vacancia **Temporal**, como se relacionan a continuación:

REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACION BASICA MENSUAL	TITULAR DEL EMPLEO
REGIONAL BOLIVAR C.Z EL CARMEN DE BOLIVAR	64.553.049	ANNIS LUZ MONTERROZA RIOS	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13 (11857)	\$1.799.217	JAVIER ALVAREZ CASTAÑO C.C 75.064.149
DIRECCION GENERAL DIRECCION DE GESTION HUMANA	51.706.750	ANA ARACELLY VILLAMARIN SERRANO	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13 (11620)	\$1.799.217	SONIA MAYORGA NIÑO C.C 23.854.403
REGIONAL NORTE DE SANTANDER DIRECCION REGIONAL	27.879.051	LUZ MARINA GUTIERREZ DELGADO	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13 (10564)	\$1.799.217	RAUL RAMIREZ MARTINEZ C.C 12.269.491

RESOLUCIÓN No.

25 ENE 2018

Por la cual se hacen unos encargos en empleos de carrera administrativa

REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACION BASICA MENSUAL	TITULAR DEL EMPLEO
REGIONAL CALDAS C.Z MANIZALES 2	30.343.103	MARIA DEL PILAR URUENA LOZANO	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13 (12403)	\$1.799.217	MARCO TULIO PARRA RODRIGUEZ C.C 11.302.323

PARÁGRAFO 1.: La vigencia del presente encargo será hasta cuando el titular del empleo permanezca en encargo u otra situación administrativa que genere la vacancia temporal del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Las funciones que cumplirán las personas nombradas mediante la presente resolución, serán las que se establecen en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No. 11500 del 09 de noviembre de 2017 y sus modificatorias.

PARÁGRAFO 1: Las funciones que desarrollarán serán las contempladas en el Manual de Funciones vigente, y según el grupo en el que se encuentra ubicado el empleo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- La posesión de las personas encargadas deberán realizarse ante el Director Regional, según corresponda, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO 1: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s), según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 ENE 2018


MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ
Secretaria General

Elaboró: Mayra Alejandra Urrego Urrego
Revisó: Nallivy C. Noy C. - Diego Fernando Bernal Macías DGH Jennifer Alejandra Mogollón Bernal SG
Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez – Director Gestión Humana